

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2009-00494 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la Defensoría del Pueblo una vez notificada personalmente del auto que admitió la demanda acorde con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², durante el término de traslado concedido guardó silencio.

Saneada la nulidad advertida por el Superior³, fenecido el término previsto en el artículo 56 de la Ley 472 de 1998⁴ [exclusión del grupo], adelantada la audiencia de conciliación⁵ conforme lo señala el artículo 61 *ejusdem*, practicadas las pruebas decretadas en el asunto⁶ y efectuado el traslado para rendir alegatos de conclusión⁷, se advierte que no se hace necesario repetir alguna de las citadas etapas frente a la Defensoría del Pueblo, ante su silencio una vez notificada del auto que admitió la presente acción.

En ese orden de ideas, en firme esta providencia ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 77
fijado el 28 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 037.
² Archivo 036.
³ Archivo 05 del cuaderno de segunda instancia – nulidad sentencia.
⁴ Página 1 del archivo 003.
⁵ Páginas 46 a 72 del archivo 003.
⁶ Páginas 80 a 84 del archivo 003.
⁷ Página 6 del archivo 011.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5ceba6aa25760469193b7757842baf0300f95f148be38e224494f14b95d**

Documento generado en 27/06/2023 07:31:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>